

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.002

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gacetas 14 y 15 Enero de 1931

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 29

Exemo. Sr.: Ante este Ministerio se han expuesto, por Dependencias oficiales y por particulares, dudas acerca de si, por virtud del Real decreto número 80 de 3 del actual, se puede estimar concedida a los contribuyentes la moratoria y perdón de responsabilidades concedida para el año 1930 por el Real decreto de Presupuestos de 3 de enero de dicho año, prorrogados para el año actual por el Real decreto en primer término citado.

Tales dudas deben estimarse desvanecidas teniendo en cuenta que el artículo 2.º del Real decreto de 3 del actual enumera los artículos del de igual fecha del año anterior que se han de considerar derogados, declarando de modo especial subsistentes los demás artículos, y como entre los no citados expresamente en concepto de derogados figura el 54 de dicho Real decreto de 3 de enero de 1930, ha de estimarse tal precepto como subsistente y, en consecuencia, referidas sus disposiciones al año actual.

En su virtud y como aclaración al artículo 2.º del Real decreto de 3 del actual, número 80 de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que, por virtud de lo prevenido en las disposiciones citadas y conforme a su debida concordancia, se halla renovada para el año actual la moratoria con condonación de multas e intereses de demora otorgada por el artículo 54 del Real decreto de 3 de enero de 1930, la cual deberá aplicarse en los propios términos que establece dicha soberana disposición durante el actual mes de enero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1931.

WAIS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 13 enero 1931).

**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 3

Exemos. Sres.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.º del Real decreto de 19 de octubre próximo pasado, por cuya soberana disposición se modifica la de 6 de septiembre de 1925, referente a la provisión de destinos públicos reservados a las clases de tropa, procedentes del Ejército y de la Armada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ordenar se publiquen las disposiciones complementarias a que hace referencia dicho artículo 7.º para la mejor observancia, interpretación, ejecución y desarrollo de ambas disposiciones.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señores...

Disposiciones complementarias a que hace referencia el artículo 7.º del Real decreto de 19 de octubre próximo pasado, modificando el Real decreto de 6 de septiembre de 1925, referente a la provisión de destinos públicos, reservados a las clases de tropa procedentes del Ejército y de la Armada, para la mejor observancia, interpretación, ejecución y desarrollo de ambas disposiciones.

1.ª Corresponde proveer en las clases procedentes del Ejército y Armada todos los destinos públicos, pagados con fondos del Estado, Provincia, Municipio y Cabildos de Canarias, que figuran en los anexos que se acompañan al Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, y artículo 8.º del Reglamento de 6 de febrero de 1928, dictado para su aplicación y en la proporcionalidad que en los mismos se establece.

2.ª Para el debido cumplimiento de la disposición anterior, los Centros del Estado, Corporaciones provinciales y municipales, sin excepción, y los Cabildos insulares, remitirán a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, duplicado, certificado de vacantes que por cualquier concepto se produzcan, dentro del plazo de quince días siguientes, con arreglo al formulario número 1 del Reglamento vigente.

3.ª Determinado por la referida Junta el turno de proporcionalidad a quien corresponda la provisión del destino, ésta publicará el día 1.º de cada mes en la *Gaceta de Madrid* o BOLETIN OFICIAL que al efecto pueda crearse, los que correspondan a los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos insulares y los dependientes de los organismos del Estado, haciendo constar, para conocimiento de los interesados, de que Autoridad han de solicitarlo y plazo para ello.

4.ª Los que concursen destinos públicos y se encuentren prestando servicio en activo, solicitarán, con arreglo al formulario número 3, del Jefe de la unidad a que pertenezcan, que acompañe a la papeleta de cada petición de destino el resumen de sus servicios militares.

Los que se encuentren en las demás situaciones militares, cualquiera que esta sea, y los licenciados absolutos y retirados, presentarán instancia, con arreglo al mismo formulario, a los Jefes de sus Cuerpos, si residieran en la misma localidad que éstos, y en otro caso en el Gobierno, Comandancia militar o de Marina o en la Ayudantía de Marina correspondiente; si no la hubiere, al Alcalde de la localidad en que resida el solicitante, acompañando a la instancia una copia del documento militar que acredite su situación (página 8.ª de la cartilla, pase de su situación o licencia absoluta), debidamente visada por el Comisario del Ejército o Marina, o, en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Las Autoridades militares o en su defecto los Alcaldes que reciban las peticiones de clasificación de servicios, las remitirán, dentro de los tres días siguientes, a los Jefes de los Cuerpos a que haga referencia el documento militar que al efecto se acompañe.

Si alguna Autoridad local tuviera duda respecto al curso que debe dar a la petición, la remitirá a la Autoridad militar de la provincia, para que, por ésta, se curse al Cuerpo que corresponda.

5.ª Los Jefes de Cuerpo o unidades de reserva, al recibir la solicitud a que se hace referencia anteriormente, teniendo en cuenta los antecedentes que obran en su oficina, expedirán dos ejemplares del documento ajustado al formulario número 4, de los que enviarán uno a la Junta Calificadora y el otro a los interesados por el mismo conducto que hayan recibido la petición, en el plazo máximo de quince días, a contar de la fecha de entrada de la misma; en la inteligencia de que si los interesados quedaran fuera de concurso por esta causa o por alguna de las expresadas en el párrafo 2.º de la disposición anterior, las referidas Autoridades serán responsables de los perjuicios que se irroguen a los solicitantes.

6.ª Los aspirantes que ya estuvieran calificados por la Junta no necesitarán acompañar nuevo estado-resumen cuando soliciten destinos que ésta adjudique; pero para los que dependen de las Corporaciones provinciales y municipales, acompañarán copia del ejemplar que siempre debe obrar en su poder, visado por el Comisario del Ejército o Marina y, en su defecto, por el Alcalde de la localidad en que residan, ya que esa misma calificación ha de servir para todos los concursos.

7.ª Los aspirantes, al solicitar des-

tinios, cuando no sean de los que concede la Junta directamente, acompañarán a la petición (formulario número 5 bis) una copia del estado demostrativo de los servicios militares, que obrará en su poder, según se indica en la 5.ª de estas disposiciones, así como los demás documentos que se exijan en el anuncio de la vacante, no pudiendo solicitar más de diez destinos de los anunciados para proveer por las Corporaciones y diez de los anunciados a proveer directamente por la Junta. En la papeleta se hará constar con toda claridad los números con que aparezcan señalados los destinos en la relación publicada, entendiéndose que la preferencia será la que se exprese por el orden en que los soliciten.

8.ª Las Corporaciones municipales deberán informar de un modo concreto, al respaldo de la papeleta de petición, si los interesados observan buena o mala conducta, exponiendo en este último caso las razones en que funden su informe, remitiéndola seguidamente, donde se celebre el concurso, para que tenga entrada dentro de los plazos reglamentarios.

Los aspirantes tendrán derecho a exigir recibo de la presentación de instancias y documentos que acompañen, y si no se les diere, a cursarlas por conducto de la Junta Calificadora, si el destino fuese de los afectados por el Real decreto de 19 de octubre próximo pasado.

9.ª Para la mayor rapidez de los concursos y el mejor servicio de las Corporaciones, una vez terminado el plazo fijado en los concursos para la admisión de documentos, las entidades a quien corresponda hacer las adjudicaciones provisionales, procederán a verificarlas dentro de los quince días, poniéndolo en conocimiento de la Junta en los cinco días siguientes, sujetándose al formulario número 6 para su publicación.

10. Las Corporaciones, al formular las propuestas provisionales, harán los nombramientos precisamente entre los solicitantes que sean vecinos con más de dos años de vecindad en el término jurisdiccional de la Corporación respectiva y que reúnan además las condiciones expresadas en la base 9.ª del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, a excepción de la edad mínima, que será de veinticuatro años, como dispone el artículo 12 del vigente Reglamento, y sujetándose, para la adjudicación de los destinos, a las reglas siguientes, establecidas en la base 10 del citado Real decreto:

A) Formar, con la documentación presentada por los aspirantes, los grupos siguientes:

1.º Los inutilizados en campaña, siempre que acrediten que la inutilidad no les impide desempeñar el cometido del destino solicitado.

2.º Los que estén en posesión de la Cruz de San Fernando.

3.º Las clases de 2.ª categoría (Sargentos y Suboficiales) que cuenten doce o más años de servicios en filas, y por lo menos cuatro de empleo.

4.º Las mismas clases, con siete o más años de servicio y dos de empleo.

5.º Las mismas clases y las de primera categoría declarados aptos para el empleo de Sargento, con cuatro o más años de servicio en filas.

6.º Los no comprendidos en los casos anteriores (incluyendo en el último lugar y en un solo grupo, por categorías, a los del servicio reducido), (caso segundo, apartado C) de la base séptima de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército), siempre que por medidas excepcionales no se les retenga en filas más del tiempo reglamentario.

B) Dentro de cada grupo serán, a su vez, preferidos:

1.º Los individuos en activo a los de las restantes situaciones militares y los licenciados absolutos, y todos éstos a los retirados.

2.º Los inutilizados en actos del servicio, siempre que acrediten que la inutilidad no les impide desempeñar el destino solicitado.

3.º Los que estén en posesión de la Medalla Militar.

4.º Los heridos en campaña.

5.º Para los destinos que pertenezcan a la administración local, provincial o regional, los naturales de la localidad, provincia o región, respectivamente.

6.º Los de mayor tiempo de servicio en filas como clases de segunda categoría (Sargentos y Suboficiales).

7.º Los que hubieren servido más tiempo en filas (clases de primera categoría, cabos y soldados, por este orden), y, en igualdad de condiciones, los de mayor edad.

A los efectos del tiempo de servicio en filas se tendrán en cuenta los abonos de campaña.

Dentro de cada uno de estos grupos y preferencias señaladas, serán preferidos los que desempeñen el cargo interinamente.

Para el solo efecto de estos destinos, tienen la consideración de vecinos con más de dos años de vecindad, los que sean naturales de la jurisdicción corporativa concursadora.

11. Los aspirantes que crean lesionados sus derechos por virtud de los nombramientos a que se refiere la disposición novena de estas Instrucciones, podrán reclamar contra los mismos ante la Junta Calificadora en término de los diez días siguientes a la publicación del nombramiento, y de veinte los de Canarias, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

12. La Junta Calificadora publicará la propuesta definitiva de aquellos destinos sobre los que no hubiera recaído reclamación alguna. En los que hubiere reclamación, interesará de las Autorida-

des respectivas, copias certificadas de los datos que juzgue necesarios para resolverlas.

Estos datos, certificados, deberán tener entrada en la Junta antes de los quince días siguientes al de su petición, con el fin de que pueda dar su fallo en el plazo de los treinta que señala el párrafo segundo del artículo 5.º del Real decreto de 19 de octubre próximo pasado.

Mientras estas resoluciones no se publiquen, los nombrados desempeñarán el cargo interinamente.

13. Cuando no hubiere aspirante con vecindad de más de dos años en el término jurisdiccional de la Corporación, o que, cumpliéndose este requisito, no reunieran las condiciones que determina la base novena del Real decreto-ley, lo harán constar las Corporaciones al remitir la propuesta provisional que señala la novena de estas disposiciones, con el fin de que por la Junta Calificadora se anuncie nuevamente para su provisión y si volviera a declararse desierta, entonces quedará de libre provisión de la Corporación respectiva.

14. Cuando las Corporaciones locales estimen que en la provisión de los destinos comprendidos en el Decreto de 19 de octubre próximo pasado y que se provean por concurso, los aspirantes deben acreditar conocimientos, aptitudes o condiciones especiales, la propondrán a la Junta Calificadora al remitir el anuncio de las vacantes para su aprobación por ésta.

15. Las Corporaciones no propondrán para nuevo destino a ningún individuo que lo hubiere ya obtenido, por lo menos hasta que transcurran dos años desde la fecha del concurso en que se le concedió, no pudiendo ser separados de sus destinos sino en virtud de expediente. Las vacantes que por este motivo se produzcan se cubrirán otra vez por el mismo turno a que pertenezca el que la produjo.

16. Una vez publicada en la Gaceta o BOLETIN OFICIAL de la Junta la propuesta definitiva, las Autoridades respectivas procederán a expedir las credenciales correspondientes, para su entrega a los interesados, que deberán tomar posesión de sus destinos dentro de los plazos marcados para ello en el artículo 66 del Reglamento vigente, interesando de la entidad de quien hubieran solicitado el destino adjudicado, una prórroga por un plazo que no excederá de un mes, en el caso de que, por causa debidamente justificada, no pudieran incorporarse para tomar posesión.

17. Si transcurridos dichos plazos los nombrados no se hubieran posesionado de sus destinos, se entenderá que renuncian a los mismos y se dará cuenta de las vacantes a la Junta Calificadora, quien las publicará para su provisión por quien corresponda, sin sujetarlas a nuevo turno de proporcionalidad.

18. En los destinos que se cubran

por oposición, las Corporaciones locales estarán a lo dispuesto en los dos primeros párrafos de la base séptima del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y artículos 26, 27, 39 y 40, aclaratorios del Reglamento, sin aplicarse en este caso la condición de vecindad.

19. Las Corporaciones tendrán presente que los que por segunda vez renuncien a los destinos que se les haya adjudicado, o los que fueren separados del destino por falta grave, acreditada mediante expediente, quedarán inhabilitados para tomar parte en nuevos concursos, a menos que sean rehabilitados por la Junta Calificadora, de quien con la debida anticipación deberán solicitarlo, teniendo en cuenta que estos últimos nunca podrán serlo para ocupar destinos que impliquen iguales servicios que el que tuvieron asignado cuando cometieron la falta.

20. Los Ordenadores e Interventores de pagos tendrán presente que no deben abonar haberes, bajo su responsabilidad económica y gubernativa, a los nombrados con carácter interino para ocupar destinos a que hace referencia el Real decreto de 19 de octubre próximo pasado, incluso aquellos que correspondan a la oposición o libre disposición de los Centros, dependencias y Corporaciones provinciales y municipales, sin que en la primera nómina se acredite por certificado de la Junta Calificadora que ésta tiene conocimiento de la vacante de que se trate y dió su aprobación.

21. La Junta Calificadora, como organismo encargado de velar por el es-

tricto cumplimiento del Real decreto de 19 de octubre de 1930, dará cuenta de sus infracciones a esta Presidencia, a los efectos que determina el artículo 6.º del mismo.

También la Junta propondrá la aplicación de sanciones que no estén expresamente consignadas por las demás inobservancias de lo dispuesto o que en lo sucesivo se disponga relativo a esta materia.

22. El Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento de 6 de febrero de 1928, para su aplicación, quedarán vigentes en todo cuanto no afecte a lo dispuesto en estas disposiciones complementarias, quedando modificados los artículos respectivos a los que alcance el objeto de esta materia.

23. Las Corporaciones podrán renunciar al derecho que les concede el artículo 1.º del Real decreto de 19 de octubre de 1930 (de adjudicar las dos terceras partes de los destinos reservados a las clases de tropa entre los vecinos o naturales del término jurisdiccional de la Corporación respectiva), poniéndolo en conocimiento de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos al remitir el anuncio de las vacantes, a fin de que este organismo asuma dicha facultad para otorgarlos entre los referidos vecinos o naturales.

Madrid, 29 de diciembre de 1930.—Aprobado.—Berenguer.

Advertencia.—Queda hecha la rectificación que señala la Gaceta del día 3 del corriente.

Formulario número 5 bis

Concurso del mes de de 193...

Primer apellido.....) Nombre Empleo militar
Segundo apellido.....)

Hijo de y de

(Autoridad de quien se solicita el destino.) El que suscribe, con cédula personal de.... clase, núm. natural de, provincia de, y domiciliado en....., provincia de, desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1)
(2)
(3)
..... de de 193

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

Formulario número 6

(NOMBRE DE LA CORPORACION)

(POBLACION)

(PROVINCIA)

Propuesta provisional de adjudicación de destinos correspondientes al concurso de de 193.....

DESTINO	NOMBRE DEL PROPUESTO	NATURALEZA		HIJO DE		Fecha de nacimiento			Tiempo de servicio (1)			EMPLEO (2)	Tiempo en el empleo			Preferencia, méritos, etc. (3)	OBSERVACIONES (4)
		Pueblo	Provincia	Padre	Madre	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días		Años	Meses	Días		

V.º B.º

El

..... de de 193.....

El Secretario,

- NOTAS.—(1) En el tiempo total de servicios sólo se tendrán en cuenta los prestados en filas y los abonos de campaña.
(2) Se hará constar el último empleo efectivo o si lo ha sido solamente para la reserva.
(3) Se harán constar los que hayan sido alegados y acreditados para la adjudicación del destino.
(4) Se harán constar cuantos certificados acompañen. Los de 2.ª y 3.ª categoría sólo servirán para poder solicitar destinos de la clase correspondiente.

COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 11 de diciembre de 1930.

Aprobar el acta de la sesión anterior. Abonar a los becarios de esta Corporación la pensión correspondiente al mes de noviembre próximo pasado.

Aprobar las certificaciones de obras verificadas en los caminos vecinales números 424, 445, 454, 504, 517, 522, 526, 539 y 546.

Quedar enterada de un oficio del señor Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen común participando que en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la misma en la sesión extraordinaria de 28 de noviembre último, ha procedido a firmar el convenio adicional para la operación destinada a la ejecución de caminos vecinales.

Cumplimentar un oficio del Ilustrísimo Sr. Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta ciudad reclamando el expediente administrativo a efectos del recurso interpuesto por el Rvdo. Sr. D. Francisco Pou Arrom Pbro. contra el acuerdo adoptado en 6 de noviembre último declarando nulo y sin valor legal alguno el de 20 de septiembre de 1928, en cuanto se refiere a los extremos de conceder al señor Pou el derecho de futura sucesión en el cargo de Prior de la Iglesia del Hospital provincial de esta ciudad, al Reverendo Señor D. Sebastián Binimelis Presbítero y se le impone la obligación de sustituirle en ausencias y enfermedades.

Señalar, de conformidad con lo propuesto por la Jefatura administrativa militar de esta plaza, los precios que deben regir para la liquidación de los suministros hechos durante el mes de noviembre último por los Ayuntamientos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil.

Trasladar al Sr. Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales un oficio de la Alcaldía de esta ciudad expresando que el Excmo. Ayuntamiento de la misma ofrece la ayuda que le corresponde prestar con arreglo a la vigente ley de Caminos vecinales para la construcción del que ha de enlazar el de la Cabaneta con el de Sineu.

Accediendo a lo solicitado por don Antonio Barceló García de Paredes abonarse a dos suscripciones de la Revista ilustrada «Mallorca Agrícola».

No acceder a la petición de aumento de sueldo formulada por dos mozos desinfectores del Instituto provincial de Higiene y facilitarles las aclaraciones que con respecto a los derechos reglamentarios que les corresponden solicitan.

Quedar enterada de una carta del Real Noviciado de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul manifestando que de momento no pueden enviarse las cuatro Hermanas que se necesitan en la Inclusa provincial de esta ciudad, pero que se mandarían tan pronto sea posible.

Pasar a la Comisión especial de Presupuestos una instancia del Ayuntamiento y fuerzas vivas de Pollensa solicitando el apoyo moral y material para la realización del proyecto de construir un nuevo camino que permita el fácil acceso de toda clase de vehículos al Santuario de Nuestra Señora del Puig.

Admitir a dos presuntos alienados en el Manicomio provincial y a tres indigentes en la Casa de Misericordia.

Autorizar el prohijamiento de una expósito y denegar dos peticiones solicitando igual autorización.

Confirmar el correctivo de cinco días de descuento impuesto por el Director del Hospital a un sirviente por faltas en el servicio.

Quedar enterada de la relación de medicamentos adquiridos con carácter

urgente para la Farmacia del Hospital provincial de esta ciudad.

Dejar sobre la Mesa para su estudio el dictamen emitido por el Oficial letrado de esta Corporación acerca del cumplimiento o incumplimiento por parte del actual Concesionario del Contrato de arriendo del Teatro principal de esta ciudad.

Se dió cuenta de una proposición del Sr. Pou (D. Fernando) referente a la forma de proveer la plaza vacante de Director de la Casa de Misericordia, acordándose pasarla a la Comisión Especial de Presupuestos a los solos efectos del nuevo sueldo que a dicha plaza se propone.

A propuesta del mismo Sr. Pou, se acordó que a todas las funciones de la tarde que se celebren en el Teatro principal, no siendo cine, asista un grupo de niños y niñas de los asilados en la Casa de Misericordia, ocupando asientos de tertulia y gestionar de la empresa del Balear igual concesión para las funciones de circo ecuestre.

A propuesta del Sr. Carbonell (D. Gabriel) hacer donación a la Sociedad «La Protectora» de un lote de libros de los que existen ejemplares repetidos en el Archivo provincial.

A propuesta del Sr. Moncada y Cánaves de Mossa (D. Antonio) interesar que a partir del próximo presupuesto se eleve la categoría de los Jueces de primera Instancia e Instrucción de esta ciudad a la de Magistrados de entrada.

Anunciar un concurso para la adquisición de ropas para la Inclusa provincial de esta ciudad.

Sorteo de las obligaciones del empréstito provincial autorizado por Real orden de 5 de septiembre de 1917, que con arreglo a las bases 4.ª y 8.ª de la emisión deben ser amortizadas.

El Sr. Presidente dió cuenta de que como consecuencia del robo perpetrado en la Caja de esta Corporación, se procedió a un arqueo extraordinario para poder fijar exactamente el importe de lo sustraído, y que según el acta de dicha operación, cuya copia leyó, resulta que la cantidad que se había encontrado a faltar era exactamente la de 172.564'84 pesetas.

Añadió que el día 6 del corriente había recibido del Sr. Juez Instructor del sumario dimanante de dicho robo y como parte de la suma sustraída la cantidad de 69.975 pesetas ocupada a un individuo que había sido detenido y se había confesado coautor del expresado delito, cuya cantidad, dijo el Sr. Presidente, había ingresado en la cuenta corriente que esta Diputación tiene abierta en la Sociedad «Crédito Balear».

Por último el Sr. Moncada (D. Antonio) dijo que nuevamente se veía en el caso de llamar la atención de la Comisión provincial sobre la necesidad imperiosa de emprender con toda urgencia las obras de ampliación del Manicomio provincial, ya que por el aumento constante de asilados es incapaz, y ello obliga a instalar los enfermos en forma que él juzga inconveniente e inhumana.

Añadió que es problema que, a su juicio, no admite demora y debe atenderse echando al olvido la interinidad de los actuales diputados.

Y terminó rogando se adopte una pronta determinación.

Hicieron uso de la palabra sobre este mismo asunto todos los señores presentes cuyas manifestaciones coincidieron con lo expuesto por el Sr. Moncada.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en observancia de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 18 de diciembre de 1930.—El Presidente, Juan Massanet y Moragues.—El Secretario, Miguel Font.

**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 18 de diciembre de 1930.

Aprobar el acta de la sesión anterior. Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Abonar los jornales devengados du-

rante este mes por varios sirvientes temporeros.

Conceder al Oficial de la Prisión provincial D. Domingo Noguera Riutort una gratificación de 150 pesetas por trabajos prestados a esta Corporación.

De conformidad con lo propuesto por el Comité Ejecutivo del Servicio de Recaudación de Contribuciones, reducir a una tercera parte la fianza que tienen prestada los Recaudadores de Zona y modificar el artículo 15 del Reglamento del Servicio en el sentido de que los Recaudadores de las Zonas de Palma, Inca y Manacor vendrán obligados a ingresar diariamente las cantidades recaudadas en período voluntario, y las recaudadas en período ejecutivo los días 13 y antepenúltimo de cada mes o el anterior si fueren festivos.

Abonar las dietas devengadas por el personal temporero y subalterno del Instituto provincial de Higiene.

Quedar enterada de un telegrama del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifestando que pasa al Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia la petición que esta Comisión le hizo respecto a que se eleve a la de Magistrado de entrada la categoría de los Jueces de 1.ª Instancia de esta capital.

Quedar enterada a los correspondientes efectos de una Real orden nombrando Ingeniero segundo a D. Enrique Paretti, Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales.

Aprobar el proyecto del camino vecinal n.º 442 y las liquidaciones de las obras de los números 431 y 503.

Formalizar el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de 86 pesetas producto de la venta de listas electorales, que el Sr. Jefe provincial de Estadística remite y fueron recaudadas durante el tiempo que tuvo a su cargo la Secretaría de la Junta provincial del Censo Electoral.

Disponer la ejecución de pequeñas reparaciones en la Iglesia del Hospital provincial de esta ciudad.

Remitir al Ayuntamiento de Algaida un proyecto de apertura de una nueva calle en Randa, formado por el Arquitecto de provincia a solicitud de aquella Corporación.

Autorizar la adquisición de obras para la Biblioteca de Cultura Artesana.

Tomar en consideración y pasar a la Ponencia de Beneficencia una instancia que suscriben los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos del partido judicial de Ibiza en solicitud de que se establezca en aquella isla un Manicomio.

Quedar enterada de un oficio de la Alcaldía de Ciudadela agradeciendo la subvención de 4.000 pesetas que para atenciones de su Hospital municipal le fué concedida.

Encargar al Arquitecto de provincia pase a la Puebla para cumplimentar un servicio que el Ayuntamiento de aquella villa interesa.

Desestimar el recurso interpuesto por D. Cosme Escalas Burguera contra un acuerdo del Ayuntamiento de Santanyi denegando su inclusión en las listas de mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios para votar Senadores.

Desestimar el recurso interpuesto por Don Miguel Vila Vicens contra un acuerdo del Ayuntamiento de Santanyi denegando su inclusión en las listas de mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios para votar Senadores.

Estimar el recurso interpuesto por D. Bartolomé Tomás Ferrer contra un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santanyi denegando su inclusión en las listas de mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios para votar Senadores.

Conceder al Director de las ediciones «L'Abella d'Or» de Barcelona la cantidad de 100 pesetas en concepto de auxilio de los gastos de edición de un fascículo ilustrado dedicado a las bellezas y actividades de Mallorca.

Visto el resultado del Concurso al efecto celebrado, conceder a D. Manuel Artola Casals, Maestro Nacional de San Rafael (San Antonio Abad) Ibiza, una plaza de alumno pensionado en la Real

Escuela Oficial Española de Avicultura de Arenys de Mar.

Admitir un indigente en la Casa de Misericordia.

Autorizar la recogida de una expósito por su madre natural.

Quedar enterada de la relación de medicamentos adquiridos con carácter urgente en el Hospital provincial de esta ciudad.

Anunciar un concurso para la adquisición de material para el taller de la imprenta de la Casa de Misericordia.

El Sr. Presidente dió cuenta de que el día 13 del corriente recibió de manos del Sr. Juez instructor del sumario dimanante del robo cometido en la Caja de esta Corporación la cantidad de 83.997'70 pesetas ocupada a un individuo detenido que se había confesado coautor, en unión del primeramente detenido y preso, del expresado delito, cuya cantidad—dijo el Sr. Presidente—había ingresado en la cuenta corriente que esta Diputación tiene abierta en la Sociedad «Crédito Balear».

A propuesta del Sr. Moncada y por unanimidad se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de D. Salvador Vidal Valls de Padrinas de quien tan grato recuerdo se guarda en esta Casa por la excelente labor desarrollada en los cargos de Diputado y Vicepresidente de la Comisión provincial que con tanto celo, acierto y cariño desempeño.

A propuesta del mismo Sr. Moncada se acordó que el acuerdo adoptado por la Diputación en 5 de mayo de 1924 regulando las exequias que han de tributarse a los acogidos fallecidos en el Hospital provincial de esta ciudad, sea cumplido con toda escrupulosidad y ampliado en el sentido de que con antelación a la conducción del cadáver se rece una parte del Santo Rosario, reduciéndose empero, al número de seis los asilados de la Casa de Misericordia que han de concurrir al entierro y sea un solo Vicario el que asista al mismo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en observancia de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 31 de diciembre de 1930.—El Presidente, Juan Massanet y Moragues.—El Secretario, Miguel Font.

**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 31 de diciembre de 1930.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en el que manifiesta puede ponerse en vigor el presupuesto ordinario de esta Diputación para el ejercicio 1931, por no haberse presentado contra él reclamación alguna.

Vista una carta del Sr. Presidente de la Asamblea extraordinaria de Diputaciones provinciales de España celebrada en Madrid en noviembre último, acordó la Comisión darse de baja en la suscripción al Centro de Diputaciones de Régimen común.

Visto un oficio del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos púlicos participando que corresponde al turno de esta Diputación el nombramiento de sirviente del Hospital provincial de esta ciudad, que con carácter interino ocupa D. Juan Llinás Herrero, se acordó confirmar a este en propiedad en dicho cargo.

Pasar a informe del Sr. Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales un proyecto de Gas y Electricidad S. A. de instalación de una línea eléctrica desde Buñola a Sóller.

Quedar enterada de un oficio de la Junta provincial de Sanidad trasmitiendo su agradecimiento por haberse consignado en el presupuesto de la Diputación la cantidad de 100.000 pesetas para el comienzo de las obras de construcción de un local de aislamiento para enfermos infecciosos.

Aprobar las cuentas de gastos de replanteo de los caminos números 517 y

546; de estudio n.º 108; de cimentación del puente n.º 544 y de conservación de los números 102, 109, 111, 201, 202, 209, 226, 227, 229, 230, 401, 423, 435, 438, 450, 506 y 610.

Contratar por concurso las obras de sustitución de embaldosado de la Capilla de la Casa de Campo del Puig dels Bous.

Recibir provisionalmente las obras de reconstrucción de un terrado en la misma Casa de Campo

Remitir al Alcalde de Consell el proyecto de reforma de alineaciones y rasantes de la calle de San Bartolomé formado por el Arquitecto de provincia a petición del Ayuntamiento de dicha villa.

Quedar enterada del informe emitido por el Administrador de la finca que la Inclusa de Palma posee en Santa Clara (isla de Cuba) acerca de las obras que en aquella han de realizarse.

Aprobar la relación de gastos de las obras de saneamiento del cauce denominado «La Solana» de Pollensa a efectos de la subvención concedida para dichas obras al Ayuntamiento de aquella villa.

Acceder a lo solicitado por la Alcaldía de San José sobre prórroga, a efectos de la subvención que tiene concedida, de las obras de construcción de un nuevo Cementerio.

Aprobar la autorización concedida por el Ayuntamiento de Ciudadela a don Francisco Pizá para que pueda cobrar la subvención de 4.000 pesetas que le fué concedida para atenciones del Hospital municipal.

Aprobar la autorización concedida por el Ayuntamiento de Muro a su Secretario D. Mateo Sastre para que pueda

cobrar el saldo de la liquidación del camino vecinal n.º 530.

Quedar enterada de haber remitido la Alcaldía de Ibiza la carta de pago relativa a la subvención de 3.000 pesetas que le fué concedida para la reparación de caminos vecinales.

Quedar enterada del certificado trimestral de asistencia y aprovechamiento remitido por el pensionado de Escultura D. Salvador Adrover Puig.

Accediendo a lo solicitado por el Señor Delegado general en Baleares de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, autorizar a las enfermeras de la Escuela de Santa Madrona para que puedan presenciar en el Hospital provincial de esta ciudad, las operaciones que determine el Profesor de dicha Escuela D. José Abrines, siempre de común acuerdo y con el beneplácito del Sr. Director del citado Hospital.

A propuesta de la Ponencia de Beneficencia y por unanimidad se acordó:

1.º—Atendida la naturaleza y función de los cargos que integran el Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, y en armonía con lo que acerca del particular define y regula el artículo 8.º del Reglamento de funcionarios provinciales de 2 de noviembre de 1925, se declara y establece que dichos cargos tienen el carácter de *especiales* y por lo tanto, conforme dispone el citado precepto reglamentario sin opción a figurar en escalafón.

2.º—Atemperándose al estado actual de los servicios que tiene a su cargo el Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial y número de los Facultativos que la integran, se le distribuirá conforme se establece en la siguiente

PLANTILLA

Hospital

Medicina . . .	{	Jefe: D. José Sampol Vidal
	{	Auxiliar: D. José Anguera Llobera
	{	D. Vicente Planas Rosselló.—Clínica de Vías Urinarias y Clínica quirúrgica.
	{	D. Pedro Alcover Sureda.—Clínica de Ortopedia traumática y Urgencia.
Cirugía . . .	{	D. Jaime Munar Pou.—Clínica de Ginecología y Cirugía abdominal.
	{	D. Francisco Servera Vidal.—Clínica de Vías Urinarias y Clínica quirúrgica.
	{	D. Baltasar Ribas Marqués.—Clínica de Ortopedia traumática y Urgencia.
	{	D. José Abrines Quetglas.—Clínica de Ginecología y Cirugía abdominal.
Especialidades .	{	Sifiliografía: Jefe: D. Antonio Alorda Servera.
	{	Oftalmología: Idem: D. Jaime Rover Motta.
	{	Maternidad: Idem: D. Bartolomé Darder Cánaves.
	{	Oto-rino-laringología: Idem: D. Antonio Moner Giralt.
	{	Tuberculosis: Idem: D. Bartolomé Vanrell Camps.—Anexa a Medicina general.
	{	Fisioterapia: Idem: D. Francisco Sancho Sagaz.

Manicomio

Jefe: D. Jaime Escalas Real.—Clínica de Psiquiatría.

Auxiliar: D. Juan Ignacio Valentí Marroig.—Clínica de Psiquiatría.

Inclusa

Jefe: D. José Mir y Mir.—Clínica de Puericultura y Pediatría.

Auxiliar: D. Francisco de S. Aguiló.—Clínica de Puericultura y Pediatría.

Hospital de Infecciosos

Jefe: Vacante (Se proveerá por oposición entre los Auxiliares de Medicina de libre nombramiento Doctores Sureda, Trián y Oliver).

Auxiliar: Vacante (Se proveerá por oposición entre los dos Auxiliares de libre nombramiento que no hayan obtenido la plaza de Jefe.

NOTA: El Auxiliar que no obtenga ninguna de estas dos plazas se le encargará el Servicio de anestesia con la gratificación que la Diputación acuerde.

3.º—Los haberes anuales que percibirán los Facultativos que integran el Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial serán los siguientes:

Jefes: 3.250 pesetas.

Auxiliares: 1.650 pesetas.

Los Médicos que además ejerzan el cargo de Director técnico de un Establecimiento percibirán la gratificación de 1.000 pesetas.

NOTA.—El actual Director del Hospital y Médico Jefe de la Clínica de Medicina del mismo D. José Sampol Vidal, continuará percibiendo el haber anual de 5.000 pesetas, en el que se hallan englobados sueldo y gratificación.

OTRA.—El Médico Jefe de la Inclusa D. José Mir y Mir continuará percibiendo la gratificación de 1.000 pesetas por su asistencia e inspección técnica facultativa a los asilados de la Casa de Misericordia.

4.º—Los Médicos Auxiliares que presten, con arreglo a lo que en la siguiente conclusión se propone, el Servicio de guardia, disfrutarán la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Atendido a que no obstante su denominación de Médico Auxiliar del Manicomio, las funciones que en este Establecimiento desempeña y ejerce el Facultativo D. Juan Ignacio Valentí Marroig son realmente idénticas a las que corresponden al Jefe de este Servicio, se propone se le asigne el haber anual de 3.000 pesetas.

5.º—El Servicio de guardia en el Hospital provincial de esta ciudad lo prestarán los Médicos Auxiliares adscritos a este Establecimiento y a la Inclusa, percibiendo la gratificación que en la precedente conclusión se propone.

6.º—Los Facultativos que integran el Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial disfrutarán por cada cinco años de servicio sin haber sufrido corrección alguna confirmada y consentida, los siguientes aumentos:

Jefes: 500 pesetas.

Auxiliares: 300 pesetas.

El número máximo de quinquenios que podrán percibir será el de cinco.

El disfrute de quinquenios empezará a contar desde la fecha en que el Facultativo comenzó a servir plaza con dotación fija, y se percibirán a partir del 1.º de enero próximo.

La Comisión provincial Permanente de oficio o a instancia de parte y previo informe de la Intervención, hará en cada caso la declaración de corresponder o no quinquenios.

Estos se percibirán con separación del haber correspondiente al cargo.

7.º—La primera vez que resulten vacantes las plazas de Médicos Jefes de Medicina, de Cirugía, de Psiquiatría y de Infecciosos mientras precedan a la del Auxiliar que actualmente desempeña el cargo, se cubrirán por el ascenso del Auxiliar respectivo que pasará a ocupar el cargo de Jefe de la Clínica en que haya venido prestando sus servicios como Auxiliar, por la razón de que al ingresar estos Auxiliares por oposición en la Beneficencia provincial no se les previno que sería el suyo un cargo especial sin derecho al ascenso. En lo sucesivo y mientras no se disponga otra cosa, todas las vacantes serán provistas por oposición directa y libre, salvo el caso de que la Diputación si cree que quedan bien atendidos sus servicios, acuerde la amortización de la vacante.

8.º—El cargo de Médico Jefe de la Beneficencia provincial será de libre elección de la Diputación y percibirá la gratificación anual de 1.000 pesetas.

9.º—Dentro de la mayor posible brevedad deberá procederse a la redacción del correspondiente Reglamento en el que se fijen los derechos, deberes, responsabilidades y sanciones de los Facultativos que integran el Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

Aprobar el acta de la subasta celebrada el día 17 de diciembre último para contratar el suministro de viveres y utensilios a los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad.

Admitir a tres presuntos alienados en el Manicomio provincial y a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Quedar enterada de la relación de Medicamentos adquiridos con carácter de urgentes en la Farmacia del Hospital provincial de esta ciudad.

Confirmar el correctivo de tres días de descuento impuesto por el Director del Manicomio a dos sirvientes por faltas cometidas en el servicio.

Conceder las acostumbradas gratificaciones por servicios extraordinarios y las subvenciones que anualmente se conceden a diferentes Centros e institutos religiosos de beneficencia y cultura.

El Sr. Pou hizo constar en acta su voto en contra de las expresadas subvenciones.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en observancia de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 8 de enero de 1931.—El Presidente, Juan Massanet Moragues.—El Secretario, Miguel Font.

**

Núm. 137

ALCALDIA DE PALMA

ENSANCHE.—A los efectos prevenidos en el artículo 26 del Real decreto de 2 de julio de 1924, se hace público que esta Excm. Corporación Municipal, en sesión del día doce del que cursa, acordó abrir un concurso para el suministro y colocación en los paseos centrales, de las Avenidas del Ensanche de esta ciudad, de cien bancos de cemento (excluyendo el

mallorquín), marmolina o cualquiera elemento de sistema patentado, contra cuya resolución podrán formular sus reclamaciones, dentro del plazo de cinco días, quienes se crean afectados por tal motivo.

Palma 13 de enero de 1931.—Jaime Suau.

**

Núm. 139

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

El proyecto de reforma de alineaciones y rasantes de la calle de San Bartolomé, formado por el Arquitecto de provincia Don José Alomar, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal por término de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. a efectos de reclamación.

Consell 12 enero de 1931.—El Alcalde, Antonio Gamundi.

**

Núm. 130

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del infrascrito, penden autos de jurisdicción voluntaria sobre consignación de la cantidad de ciento veinte pesetas, hecha por Bartolomé Font Pomar, a disposición de los que resulten ser herederos de Margarita Serra Riutord o Margarita Riutord Serra. Y por providencia de esta fecha se ha mandado notificar dicha consignación a los expresados herederos, por medio del presente edicto, para que comparezcan en autos dentro del término de diez días a usar de su derecho si les conviniere.

Dado en Inca a siete de noviembre de mil novecientos treinta.—Gabriel Alou. —Ante mí, Miguel Sampol.

**

Núm. 133

Don Sebastián Llopart Salas, Juez municipal de la villa de Muro, provincia de Baleares.

Por el presente edicto se cita a Gabriel Cantallops Rullán, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de La Puebla, y vecino que fué de Campanet, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiuno de los corrientes y hora de las diez en la sala audiencia de este Juzgado (Plaza Constitución) para asistir como denunciado, en el juicio de faltas sobre caza, a virtud de denuncia presentada por el guarda jurado particular del predio La Albufera de este término D. Juan Seguí Soler, debiendo comparecer provisto de su cédula personal y de las pruebas de que quiera hacer uso, bajo apercibimiento, si no lo verifica, a lo que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de citación en forma al denunciado Gabriel Cantallops Rullán expido el presente en Muro, a doce de enero de mil novecientos treinta y uno.—Sebastián Llopart.—Ante mí, Jaime Ramis G., Secretario.

**

Núm. 132

BANCO DE SOLLER

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, a tenor de lo prevenido en el artículo 17 de los Estatutos, ha acordado convocar a la Junta General ordinaria para el día 25 de los corrientes a las diez y media, en el domicilio social.

Los accionistas podrán retirar las papeletas de asistencia todos los días laborables de 9 a 12.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Accionistas.

Sóller 13 enero de 1931.—El Director Gerente, Amador Canals.

**

Núm. 136

FOMENTO AGRICOLA DE MALLORCA

Por acuerdo del Consejo de Gobierno se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Cifre 2, día 25 del mes en curso a las doce y media de la tarde.

En el vestibulo del establecimiento está de manifiesto la relación de los señores Accionistas que tienen derecho de asistencia a la Junta de referencia, con expresión de los votos que les corresponde emitir.

Palma 12 de enero de 1931.—Por el Fomento Agrícola de Mallorca.—El Presidente, Manuel Fuster.